



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Natagáima - Tolima*

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMIA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO  
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO HERNANDEZ  
PROCESO: 73-483-4089-001-2018-00016

Mediante el memorial que precede, el apoderado de la entidad ejecutante, manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por su poderdante, para lo cual allega la respectiva comunicación.

Sin embargo, revisada la mencionada comunicación de renuncia enviada al BANCO AGRARIO, observa este Despacho que fue remitida por medio de la Cadena- Cadena Courier<sup>1</sup>, sin que se hubiere allegado la respectiva certificación de entrega o número de guía para realizar la respectiva consulta, lo que impide tener certeza si la misma efectivamente fue entregada a la entidad o devuelta.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al abogado MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.231 de Neiva Huila y T.P. No. 162.440 del C. S. J., para que allegue a este Juzgado, certificación que acredite que la comunicación de renuncia fue enviada al Banco Agrario y debidamente entregada, so pena de NO poner fin al poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE NATAGAIMA TOLIMA

15 de junio de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se  
fijó Estado No.034.

Hoy a las 8:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
Secretaria

<sup>1</sup> Empresa de Correos

**Firmado Por:**

**Luz Nelcy Martinez Laguna  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Natagaima - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7a828bee2f0a885ddc30a21d1428ce15ea86c8a3f9b210107a590bbf14c001**

Documento generado en 14/06/2022 04:00:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**